EXCLUSIVO PARA
U.O.C

FONDO GANADERO
Creciendo Juntos

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñande Ñemba'e Ko'ãga Ñane Construyendo el futuro hoy

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA N° 23 DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018.
RESOLUCION N° 18.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA PATRIA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/18 "SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO" ID N° 342.209. ----------

VISTO: La nota FG-UOC N° 152/18 de fecha 30 de mayo del 2018 de la Gerencia de Gestión Institucional/UOC por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas del procedimiento de la Contratación Directa N° 11/18 para el "Servicio de Póliza de Seguro" ID N° 342.209, y;

CONSIDERANDO: Que, según informe de evaluación de ofertas de fecha 25 de mayo del corriente, se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Fondo Ganadero, la cantidad de 3 (tres) sobre-oferta, dentro del plazo establecido, por consiguiente, se ha tomado en cuenta para los análisis correspondientes a los siguientes; *i)* EL SOL DE SEGUROS S.A; *ii)* PATRIA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS *y iii)* ASEGURADORA DEL ESTE S.A.

Que, durante la evaluación de las ofertas se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por el oferente, a fin de determinar si cumple o no con las condiciones establecidas en el art. 60 del Decreto N° 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 y DNCP N° 1915/11, de los cuales se constató lo siguiente;

Que, el Oferente **Aseguradora del Este** no cumple con lo establecido en el ***punto 18, inc. c del Anexo B*** de la Carta de Invitación, constatado con el ***Formulario 7*** de la Resolución SS.SG N° 133/2015, en donde su coeficiente de Margen de Solvencia es de **1,79** al 30 de junio del 2017, por lo tanto, ***la oferta presentada por este oferente*** debe ser rechazada.

Que, el oferente **PATRIA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS** cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la carta de invitación, por tanto, demuestra la capacidad legal, financiera, técnica y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del servicio objeto de la presente contratación;

Que, según nota AJ- DIC N° 78/18 de fecha 30 de mayo del 2018, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación elevada se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, debiendo para el efecto formalizarse la adjudicación mediante la orden de provisión conforme a la recomendación efectuada;

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1°. **RECHAZAR** la oferta presentada por el oferente **ASEGURADORA DEL ESTE S.A** por no cumplir con lo establecido en el ***punto 18, inc. c del Anexo B*** de la Carta de Invitación, constatado con el ***Formulario 7*** de la Resolución SS.SG N° 133/2015, en donde su coeficiente de Margen de Solvencia es de **1,79** al 30 de junio del 2017, conforme lo determina el art. 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su reglamentación decreto N° 21909/03 en los **art. 58** "conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas..." y **art. 60** "La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de bases y condiciones, verificando que. La Oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego". ----------

Artículo. 2°. **ACEPTAR** la oferta presentada por el oferente **PATRIA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS** y **ADJUDICAR** el objeto de la Contratación Directa N° 11/18 *"SERVICIO DE POLIZA DE SEGUROS"*; formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un **contrato de servicio,** por la suma total de **Gs. 60.444.000.- (Guaraníes: Sesenta millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil) IVA incluido,** pagaderos de una sola vez, con una vigencia desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

Artículo. 3°. **AUTORIZAR** al Presidente del Fondo Ganadero y a la Gerente de Gestión Institucional, a suscribir el contrato correspondiente, conforme a las normas administrativas vigentes, y **encomendar** a la citada gerencia, la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 4°. **PUBLÍQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **MARTÍN ADALBERTO MACIEL BARRETO, Presidente.**
CESAR BENITEZ BOGADO, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
LUIS FERNANDO MONTERO, Secretario.

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Luis Fernando Montero
Secretario del
Comité de Administración

Scanned by CamScanner